

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de la Font de la Figuera

2026/05938 Anuncio del Ayuntamiento de la Font de la Figuera sobre la aprobación de las bases reguladoras para la promoción interna, funcionario/a C2 auxiliar administrativo/a para pasar a administrativo/a C1.

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 338 de fecha 13/05/2026 las Bases reguladoras para la promoción Interna-Funcionaria C2 Aux. Administrativo para pasar a Administrativo C1.

Resolución de Alcaldía

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	29/04/2026	
Informe Intervención	29/04/2026	
Providencia de Alcaldía	30/04/2026	
Bases de la Convocatoria	11/05/2026	Aprobadas en MGNP el 08/05/2026

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

Resuelvo

Primero. Aprobar las Bases y la convocatoria reguladoras para la promoción Interna-Funcionaria C2 Aux Administrativo para pasar a Administrativo C1 (OEP 2024).

VER ANEXO

Segundo. Convocar las pruebas, comunicándolo a Alcaldía a los efectos de que designen 5 miembros para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición del Tribunal.

Tercero. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://lafontdelafiguera.sedelectronica.es>.

Cuarto. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://lafontdelafiguera.sedelectronica.es>, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

La Font de la Figuera, 13 de mayo de 2026.—El alcalde, Elio Cabanes Sanchis.





Ajuntament de La Font de la Figuera

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN PARA EL ACCESO A UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL POR PROMOCIÓN INTERNA

Elle Cabanes Sancho (1 de 1)
Data Signatura: 11/05/2026
HASH: 80315b9fcc3fd475d2a6b4e1ee610964



PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de selección para el acceso a una plaza de Administrativo de Administración General por promoción interna, vacante en la Plantilla de Personal e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2024.

Esta plaza está encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa y está reservada a personal funcionario.

Las retribuciones básicas de estas plazas son las establecidas para el Grupo C, Subgrupo C1. Asimismo, se percibirán las demás retribuciones complementarias del puesto de trabajo establecidas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

La provisión de esta plaza se efectuará mediante el sistema de concurso oposición, restringido al personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de La Font de la Figuera que reúna los requisitos establecidos en la Base Segunda.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de la Font de la Figuera y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo como Auxiliar de Administración General (Subgrupo C2).

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

2.- Los requisitos exigidos deberán reunirse por las personas interesadas en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

Codi Validació: AQL9TXA2ZWCFFPME4RK42Q4C
Verificació: <https://lafontdelafiguera.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 11





Ajuntament de La Font de la Figuera

TERCERA.- SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Las personas que deseen participar en el proceso selectivo lo solicitarán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de la Font de la Figuera, en la que harán constar que reúnen todos los requisitos establecidos en las Bases.

La solicitud se efectuará ajustada al modelo ANEXO I, que contendrá una declaración responsable en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases.

La solicitud se presentará, únicamente, por vía telemática a través del portal de administración electrónica del Ayuntamiento de La Font de la Figuera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las tasas por derecho de examen para participar en el procedimiento selectivo, en aplicación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas del Ayuntamiento de La Font de la Figuera, se fija una tasa por derechos de examen de:

GRUPO C- SUBGRUPO C1: 40,00 euros.

El pago de estos derechos deberá hacerse efectivo en la cuenta corriente de la siguiente entidad bancaria:

CAJAMAR ES05 3058 7116 52 2731000020

Se dirigirá a la Tesorería del Ayuntamiento donde indicará el nombre y apellidos de la persona aspirante y el objeto de la convocatoria.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado/da.

A la instancia se acompañará justificante de haber abonado los derechos de examen. Será causa de exclusión no abonar los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancia será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.





Ajuntament de La Font de la Figuera

CUARTA.- SISTEMA SELECTIVO.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

1.- Fase de oposición.

La fase de oposición constará de dos ejercicios, a realizar en este orden:

a) Primer ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de una prueba de conocimientos teóricos referidos a los contenidos del programa que figura en la Base Novena, a través de un cuestionario en forma de test, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta. La puntuación de este ejercicio será de 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo .

El test constará de 40 preguntas y el tiempo máximo de realización del cuestionario será de 60 minutos.

El Tribunal podrá añadir hasta cinco preguntas de reserva, que las personas aspirantes pueden responder para que sean valoradas en sustitución de las que eventualmente puedan declararse inválidas por causas justificadas. Cada pregunta que se añada incrementará el tiempo de respuesta en dos minutos.

Las preguntas declaradas nulas, se sustituirán por las de reserva en orden numérico ascendente.

Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 1,5 puntos. Cada pregunta contestada incorrectamente (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta), se penalizará con 0,375 puntos, es decir, se puntuará con -0,375 puntos. Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuará, aun cuando alguna de la contestada sea correcta; ni serán objeto de penalización. El Tribunal Calificador establecerá cinco preguntas de reserva para el caso de que alguna de las preguntas sea anulada.

2.- Fase de concurso.

La fase de concurso será posterior a la de oposición y únicamente se valorarán los méritos de los aspirantes que hubieren superado la fase de oposición.

Los aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la lista de notas de la oposición, los documentos acreditativos de los méritos que hayan de ser valorados. A estos documentos se acompañará declaración responsable de que los mismos son fiel reflejo de sus originales y que pondrá a disposición del Ayuntamiento de La Font de la Figuera cuando se lo requiera.

Únicamente se valorarán los méritos contraídos hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.





Ajuntament de La Font de la Figuera

Los méritos se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional.

El máximo de puntos a obtener por el presente apartado será de 28 puntos.

- Tiempo de servicios prestados en puestos de trabajo del Ayuntamiento de La Font de la Figuera, que pertenezcan al mismo grupo de titulación e igual naturaleza jurídica, sector y especialidad o categoría laboral al del puesto que haya de proveerse: 0,20 puntos por cada mes completo de servicio en activo.

- Tiempo de servicios prestados en puestos de trabajo del Ayuntamiento de La Font de la Figuera, no contemplados en el anterior apartado: 0,08 puntos por cada mes completo de servicio en activo.

- Tiempo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos que pertenezcan al mismo grupo de titulación, naturaleza jurídica, sector y especialidad o categoría laborales a la de los puestos que haya de proveerse: 0,14 puntos por cada mes completo de servicio en activo.

b) Cursos de formación.

Hasta un máximo de cinco puntos.

Por realización de cursos organizados por Universidades, Administraciones Públicas, Sindicatos u otros organismos oficiales, colegios profesionales, promovidos al amparo de los Acuerdos de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, relacionados con las funciones y tareas de los puestos que hayan de proveerse, según el siguiente criterio:

NUMERO DE HORAS	PUNTOS
De 10 a 24 horas	0,25 puntos
De 25 a 50 horas	0,50 puntos
De 51 a 100 horas	1,00 puntos
De 101 a 150 horas	1,50 puntos
Más de 150 h	2,00 puntos

Quando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de éstos vendrá dada por la suma del cómputo de horas. Se tendrán en cuenta igualmente la impartición de cursos siempre que cumplan los requisitos anteriormente establecidos.





Ajuntament de La Font de la Figuera

c) Conocimiento del valenciano.

Hasta un máximo de dos puntos.

El conocimiento de valenciano se puntuará de acuerdo con el Marco europeo común de referencia para las lenguas, con arreglo a la siguiente distribución:

NIVEL	A1	A2	B1	B2	C1	C2
PUNTOS	0,25	0,50	0,75	1,00	1,50	2,00

Sólo se computará el certificado de mayor nivel.

d) Idiomas comunitarios:

Hasta un máximo de dos puntos.

NIVEL	A1	A2	B1	B2	C1	C2
PUNTOS	0,25	0,50	0,75	1,00	1,50	2,00

De una misma lengua, sólo se computará el certificado de mayor nivel.

e) Otras titulaciones:

Hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorará la posesión de titulaciones académicas oficiales iguales o superiores a la exigida en la convocatoria para su acceso al cuerpo o escala en que está clasificado el puesto objeto de la convocatoria. No se valorarán aquellas titulaciones que sean requisito para acceder a dicho cuerpo o escala.

- Ciclos formativos grado superior 0,60 puntos.
- Diplomado universitario o equivalente: 0,80 puntos.
- Grado o equivalente: 0,90 puntos.
- Licenciado universitario o equivalente: 1,00 puntos.
- Master o equivalente: 1,20 puntos
- Doctorado: 1,50 puntos.





Ajuntament de La Font de la Figuera

f) Acreditación de méritos.

Los méritos se acreditarán de la siguiente forma:

I) Experiencia profesional: certificaciones oficiales expedidas por la Secretaría del órgano competente de la Administración correspondiente.

II) Cursos de formación: diploma o certificación expedida por el responsable del órgano competente que ha impartido la acción formativa donde se reflejen las horas de duración.

III) Valenciano: certificado de la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o de la Escuela Oficial de Idiomas o de la Comissió Interuniversitària d'Estandardització d'Acreditacions de Coneixements de Valencià (CIEACOVA) o certificados equivalentes expedidos de conformidad con el Anexo II de la Orden 7/2017, de 2 de marzo, por la que se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la junta calificadora de conocimientos de valenciano, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados (DOGV núm. 7993 de 03.06.2017).

IV) Idiomas comunitarios: certificado de la Escuela Oficial de Idiomas u otras certificaciones oficiales expedidas u homologadas por órgano competente de la Administración Educativa.

V) Otras titulaciones: titulaciones académicas oficiales expedidas por órgano competente.

3.- Calificación definitiva, relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el tribunal dictará propuesta de nombramiento, fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Los empates se resolverán atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de oposición; si persistiera el empate se acudiría en segundo término a la puntuación más alta por méritos por el siguiente orden: antigüedad, cursos de formación y otras titulaciones; en último término se resolverá por sorteo.

La relación final de aprobados se publicará en los tablones de anuncios del Ayuntamiento.

Dicha relación será elevada por el tribunal calificador a la Alcaldía, con propuesta de nombramiento de quien haya superado el proceso selectivo.





Ajuntament de La Font de la Figuera

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, el Tribunal Calificador que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal Calificador, a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del Tribunal Calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares. La resolución se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, tablones de anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal.

El Tribunal Calificador estará compuesto por la Presidencia, la Secretaría y tres Vocalías, actuando todos ellos con voz y voto. Todos sus miembros deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores.

No podrán formar parte del Tribunal Calificador quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Presidencia podrá requerir a los miembros del Tribunal Calificador una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 10 días.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, ya sean titulares o suplentes, y las decisiones se adoptarán por mayoría. Siempre será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario.

El Tribunal Calificador podrá contar con la asistencia de asesores, con voz pero sin voto y estará asistido por el personal colaborador que se designe, que no formará del Tribunal. Tanto los asesores como el personal colaborador percibirán las asignaciones establecidas para los vocales del Tribunal.





Ajuntament de La Font de la Figuera

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

Una vez comenzadas las pruebas no será precisa la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia, bastando su publicación en el tablon de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de la Font de la Figuera, https://lafontdelafiguera.sedelectronica.es/info_0, con 24 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de dos días si se trata de un nuevo ejercicio. En todo caso, desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 3 días ni más de 45 días.

Se podrán reducir esos tiempos si el tribunal lo propone y lo aceptan todos los aspirantes, o estos lo solicitan unánimemente por escrito, haciéndose constar en el expediente.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aun cuando se deba a causas justificadas.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo público realizado por la Conselleria de Administració Pública.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del Documento Nacional de Identidad.

Siempre que las circunstancias lo permitan, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el anonimato de las personas aspirantes en el proceso de realización, corrección y valoración de los ejercicios. El sistema a utilizar será aquel que vincule al/a la aspirante con un sistema técnico que garantice el anonimato.

SÉPTIMA.- DERECHO SUPLETORIO.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del





Ajuntament de La Font de la Figuera

Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local; en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; artículo 38 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión depuestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y, con carácter supletorio, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que regula el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

OCTAVA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES Y RECURSOS.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al Tribunal Calificador y a quienes participen en las pruebas selectivas.

Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

NOVENA.- PROGRAMA TEMARIO.

1. La Constitución Española.
2. El Gobierno y la Administración.
3. El Poder Judicial.
4. Principios de actuación de la Administración Pública.
5. Fuentes del Derecho Administrativo. Sometimiento de la Administración a la Ley y el Derecho. La Ley y el Reglamento.
6. Ordenanzas y reglamentos.
7. La organización municipal. El Alcalde. El Ayuntamiento en Pleno. La Junta de Gobierno Local. Tenientes Alcalde. Órganos complementarios.
8. Derechos y deberes de los funcionarios de las entidades locales.
9. Bienes de las Administraciones Locales.
10. Funcionamiento de los órganos colegiados locales.
11. El impuesto sobre bienes inmuebles.
12. Presupuesto de las entidades locales.
13. Las Haciendas Locales.
14. El acto administrativo. Clases. Elementos. Eficacia y validez del acto administrativo.





Ajuntament de La Font de la Figuera

Notificación de los actos administrativos.

15. El Administrado. Clases. Derechos. Actos jurídicos del administrado.

16. El personal funcionario al servicios de las Administraciones Públicas. Clasificación. La selección de los funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

17. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título Preliminar Objeto y ámbito de la ley; Título I El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; Título II Políticas públicas para la igualdad, Capítulo I Principios generales.

Tema 18.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título I De los interesados en el procedimiento.

Tema 19.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título II De la actividad de las administraciones públicas, Capítulo II Términos y plazos.

Tema 20.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título III De los actos administrativos, Capítulo I requisitos de los actos administrativos, Capítulo II eficacia de los actos.

Tema 21.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título IV De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común, Capítulo II Iniciación del procedimiento.

Tema 22.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título V De la revisión de los actos en vía administrativa, Capítulo I de la revisión de oficio.

Tema 23.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título V De la revisión de los actos en vía administrativa, Capítulo II Recursos administrativos.

DÉCIMA.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las personas aspirantes dan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.

El Tribunal publicará en el tablón de edictos y a la página web municipal los resultados del proceso selectivo. A la publicación, cada aspirante tendrá como referencia el nombre, apellidos y un código identificativo que revendrá en el nº. de registro de entrada de la solicitud.





Ajuntament de La Font de la Figuera

ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO

Nombre y Apellidos: _____ D.N.I.: _____

En representación de: _____

Dirección: _____

Tel.: _____ e-mail: _____

Municipio: _____

Otros datos de interés:

DECLARO,

Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigiesen en la base segunda, referida a los requisitos de los aspirantes.

SOLICITO,

Tomar parte en el proceso de selección para el acceso a una plaza de administrativo de administración general por promoción interna.

Mediante la firma de esta instancia, el interesado presta su consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de La Font de la Figuera lleve a cabo las consultas o verificaciones oportunas por medios electrónicos en el Sistema de Verificación de Identidad y Residencia de la Administración General del Estado.

La Font de la Figuera, a de de 202_

Firma:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

